

VISTO:

La Nota N° S01: 29365/2019 UADER, referida al cambio de nombre del Programa Integral de Género, Derechos y Salud; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra universidad, desde su normalización y hasta la actualidad, viene dando pasos sólidos en torno al diseño y ejecución de políticas institucionales de Derechos Humanos relacionadas al Género y las Sexualidades, con el objeto que la Perspectiva de Género se inscriba en la identidad organizacional a medida que se refuerzan las lógicas de institucionalización.

Que en este sentido, los procesos de las instituciones universitarias en general y de UADER en particular requieren que la perspectiva de género incida en los modos de habitar la Universidad desde todos los claustros y también en las acciones de docencia, investigación, cooperación con la comunidad y el territorio, y en la gestión universitaria.

Que el Programa Integral Género, Derechos y Salud, hoy dependiente de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio, ha significado un mojón de referencia en los procesos y acciones que anteriormente mencionamos.

Que la Universidad adquiere un carácter dinámico, por la particularidad del proceso de institucionalización en nuestro contexto y por las transformaciones propias de las universidades públicas argentinas, forjadas por el contexto nacional y latinoamericano.

Que el Programa, como parte de la institución, no está exento a dichas transformaciones;

Que los activismos y la academia han contribuido a la construcción de una justicia social de género haciendo que el programa sea parte de los procesos de cambio, a la vez que se reconfigure en sí mismo.

Que de esta manera resulta imprescindible registrar modificaciones en las esferas micro y macro sociales, como así también en la denominación de los espacios institucionales, un ejemplo de ello es el cambio de nombre que aquí se sugiere.

C
G

J

Que los antecedentes del Programa surgen de una propuesta interdisciplinaria para el abordaje de las violencias en sus diferentes manifestaciones, desde la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, donde se comienza a trabajar en la promoción de Derechos Humanos desde la perspectiva de Género, comenzando allí los primeros pasos hacia la institucionalización de un dispositivo que se abocara a la capacitación, reflexión, sensibilización, desnaturalización de patrones culturales ligados al patriarcado y al sexismo, y militancia de las políticas de género en nuestra Universidad.

Que es así que con el correr del tiempo y la demanda generada por la sociedad en general y por nuestra Universidad en particular se creó el Programa Integral: Género, Derechos y Salud.

Que con el tiempo los objetivos del Programa se fueron ampliando, incorporando además acciones sobre la temática de diversidad sexual, intervenciones en casos de violencias y/o conductas discriminatorias para lo cual se apeló a confeccionar el Protocolo de Actuación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, frente a las Violencias y las Conductas Discriminatorias en todas sus expresiones aprobado por Resolución "CS" N° 382-16 desde el cual se interviene cuando se pide la activación.

Que los procesos sociales y políticos vinculados a los feminismos y los movimientos LGBTTTQP han impactado en la institución, donde las acciones y experiencias ejecutadas generan aprendizajes innegables que deben ser reflejados en modificaciones formales, así como la necesidad de transformarnos en pos de los objetivos que nos planteamos a futuro en esta coyuntura.

Que desde el Programa Integral: Género, Derechos y Salud se sugieren una modificación en la denominación del mismo, proponiendo la de Programa Género, Diversidad Sexual y Derechos.

Que el pretendido cambio de nominación de este espacio institucional busca reflejar los ejes de trabajo que han motorizado a las acciones y proyectos del equipo interdisciplinario e intersaberes, que se resume en la lucha por la prevención y erradicación de las violencias y de todas las formas de discriminación sexistas, así como la promoción de los derechos humanos desde la perspectiva de género y sexualidades hacia el interior de la

propia universidad, tanto como en las articulaciones y vinculaciones con la comunidad y el territorio.

Que hoy, la lucha por los derechos de las mujeres y sexualidades e identidades no hegemónicas se vinculan en acciones que convergen con el fin de erradicar las violencias patriarcales, de construir subjetividades y construir modos de relacionarnos libres de toda violencia y discriminación, eso requiere de acciones pedagógicas y de educación, así como de la construcción de normativas desde la perspectiva de género, y revisión de lógicas e instrumentos institucionales que no estuvieron exentos de ser pensados desde el parámetro del sujeto universal; y en este sentido, todos los roles y funciones de la Universidad pública deben ser repensados en el marco de la garantía de los derechos de todas las personas y en pos de la construcción de espacios universitarios que puedan ser habitados libremente por todas las expresiones subjetivas y colectivas legítimas. Al mismo tiempo que la Universidad pública, en su rol histórico en los procesos de ampliación de derechos en Argentina, debe posicionarse e incidir en este sentido, en pos de hacer frente a la violencia patriarcal estructural de la que son víctimas las mujeres y las personas LGBTTTIQP.

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda ratificar la propuesta planteada.-

Que el Consejo Superior en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de noviembre 2019, en la Sede de la Escuela Normal Rural "Juan B. Alberdi", dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, en la localidad de Oro Verde de Entre Ríos, resolvió por unanimidad aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos

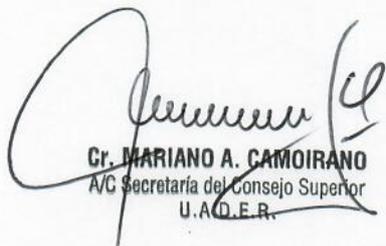
aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el nombre del "Programa Integral de Género, Derechos y Salud", estableciendo como nueva denominación del mismo: "Programa Género, Diversidad Sexual y Derechos".-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos